

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. DF-90-2-5-5- 00716

Ing. Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-0-3-0001 del 11 de enero de 1990 publicada en el R.D. No. 360 del 22 de los mismos mes y año;

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Informe de Control No.90-359-CG de 1990-07-06 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía TITULOS Y VALORES GUAYAQUIL TIVAGUACA C.A. expediente No 9795-79 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía TITULOS Y VALORES GUAYAQUIL TIVAGUACA C.A. el señor FIOREVANTI V. MARTIN,

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-00001, del 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No. 360 del 22 de los mismos mes y año, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor FIOREVANTI V. MARTIN, administrador de la compañía TITULOS Y VALORES GUAYAQUIL TIVAGUACA C.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor FIOREVANTI V. MARTIN en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.
a 27 AGO. 1990

Ing. Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

C.L. TndA/LdeC
Exp. 9795-79

RESOLUCIÓN DE COMPANIAS

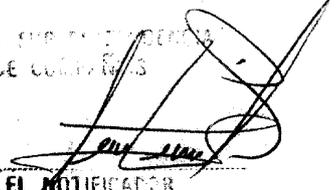
No 21

In la ciudad de Orquídea a los 10 días del mes de Mayo de 1991
a las 0716 horas del día Fiorenza
V. GARCIA persona y en las

cifras de la escritura y en el CHIMBORAZO # 704

Para constancia de lo que se declara en la Compañía y el
Notificador.

POR LA SIGUENTE PERSONA
DE LAS COMPANIAS



F). EL NOTIFICADOR

POR LA COMPAÑIA



FIRMA Y SELLO